

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00350 - 00 (*cuaderno principal*)

Subsanada la demanda en legal forma en los términos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS -COENEQ S.A.S** en contra de **ANDAMIOS R Y S S.A.S** en los siguientes términos:

Acta de Conciliación No. 119261

1. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000) por concepto de cuota de capital contenido en el acta de acuerdo conciliatorio base de la ejecución con vencimiento el día 15/02/2020.
2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, causados a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación, esto es, desde el 16 de febrero de 2020 hasta que se produzca su pago total.
3. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000) por concepto de cuota de capital contenido en el acta de acuerdo conciliatorio base de la ejecución con vencimiento el día 30/03/2020.
4. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, causados a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación, esto es, desde el 31 de marzo de 2020 hasta que se produzca su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia al demandado, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10)

días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER a **FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN** representante legal de la sociedad **FERNANDO CASTILLO & ABOGADOS S.A.S.** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° ley 2213 de 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e68a4bc3294944e30217bed21ab232c716f114547729920b03fbac2e847cd03**

Documento generado en 28/10/2022 05:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>